

RESOLUCION S.T. 1.067/20
Buenos Aires, 31 de agosto de 2020
B.O.: 10/9/20
Vigencia: 31/8/20

Actividad hotelera, gastronómica y de turismo. Concesionarios de comedores y refrigerios. Prestación de servicios de comida, bebida y/o alojamiento. Conv. Colect. de Trab. 401/05. Acuerdo 1.347/20. Concedentes públicos y privados. Empresas de catering. Suspensión en los términos del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo por el plazo de treinta días, a partir del 1 hasta el 30/4/20, ambas fechas inclusive, para todo el personal que se encuentre imposibilitado de prestar, total o parcialmente, servicio por el cierre, total o parcial, de los establecimientos donde trabajan o encontrarse en situaciones de excepción por razones de edad o riesgos de salud. Prestación no remunerativa de un setenta y cinco por ciento (75%) de una remuneración bruta. Acuerdo 1.348/20. Concedentes públicos y privados. Comedores. Suspensión en los términos del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo por el plazo de treinta días, a partir del 1 hasta el 30/4/20, ambas fechas inclusive, para todo el personal que se encuentre imposibilitado de prestar, total o parcialmente, servicio por el cierre, total o parcial, de los establecimientos donde trabajan o encontrarse en situaciones de excepción por razones de edad o riesgos de salud. Prestación no remunerativa de un setenta y cinco por ciento (75%) de una remuneración bruta.

Nota: texto incorporado al [Conv. Colect. de Trab. 401/05](#).